

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027.**

1

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.**

--- En la Ciudad de Cozumel, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, estando al día **Veinticuatro** del mes de **Diciembre** del año dos mil **Veinticinco**, se reunieron en el Salón Municipios de Quintana Roo, ubicado en el Palacio Municipal, los siguientes ciudadanos: **Presidente Municipal**, José Luis Chacón Méndez; **Síndico Municipal**, Daniela Geomara Ayala Blanco; **Primer regidor**, Lenín Alejandro Mattar Pérez; **Segunda Regidora**, María Fernanda Vargas González; **Tercera Regidora**, Raquel Adriana Parades Pech; **Cuarta Regidora**, Azalia Belem Gurigutia Be; **Quinto Regidor**, Javier Ovidio Vazquez Lopez; **Sexta Regidora**, María Del Carmen Cruz Zúñiga; **Octava Regidora**, Ana Gabriela Arana Martín y **Noveno Regidor**, Roberto Alan Marín Flores; para el efecto de llevar a cabo la **Trigésima Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, con **calidad de pública**, para el periodo dos mil veinticuatro dos mil veintisiete, actuando como secretario de actas la **Mtra. Margarita del Rosario Vazquez Barrios**, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo. En estricto cumplimiento a las normas jurídicas aplicables, la sesión tuvo verificativo en el orden siguiente.

<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	Buenos tardes integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel.  Procedemos a desahogar la Trigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, que se celebra de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 17, 19 fracción II (segunda) 21 y 28 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.  Secretaria General, proceda con el siguiente punto del orden del día.
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	Presidente Municipal, le informo que el siguiente punto del orden del día es número <b>UNO</b> , siendo el pase de Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	Secretaria General, proceda con el pase de lista y declaración del Quórum Legal.
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	Presidente Municipal, antes de proceder me permito hacer de su conocimiento que el <b>Séptimo Regidor</b> , Licenciado Pedro Oscar Joaquín Delbouis por oficio AC/REG/7/2025/0015 de fecha 23 de diciembre del año en curso, solicita que se le tenga por justificada su asistencia por motivos personales.  Procedo con el pase de lista.
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL: JOSÉ LUIS CHACÓN MÉNDEZ.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>SÍNDICO MUNICIPAL. DANIELA GEOMARA AYALA BLANCO.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>PRIMER REGIDOR: LENIN ALEJANDRO MATTAR PÉREZ.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>SEGUNDA REGIDORA: MARIA FERNANDA VARGAS GONZALEZ.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>TERCERA REGIDORA: RAQUEL ADRIANA PAREDES PECH.</b>	<b>PRESENTE.</b>



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

2

CUARTA REGIDORA: AZALIA BELEM GURIGUTIA BE.	PRESENTE.
QUINTO REGIDOR: JAVIER OVIDIO VAZQUEZ LOPEZ.	PRESENTE.
SEXTA REGIDORA: MARÍA DEL CARMEN CRUZ ZÚÑIGA.	PRESENTE.
SÉPTIMO REGIDOR: PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS.	JUSTIFICADO.
OCTAVA REGIDORA: ANA GABRIELA ARANA MARTÍN.	PRESENTE
NOVENO REGIDOR: ROBERTO ALAN MARÍN FLORES.	PRESENTE.
CONTINÚA: SECRETARIA GENERAL:	Presidente Municipal, le informo que se encuentran presentes <b>MAS LA TOTALIDAD</b> de las personas integrantes del Ayuntamiento. Por lo que <b>EXISTE QUÓRUM</b> para que tenga verificativo la sesión.
PRESIDENTE MUNICIPAL:	Secretaria General, continúe con el siguiente punto del orden del día.
SECRETARIA GENERAL:	Presidente Municipal, le informo que el siguiente punto del orden del día es el punto número <b>DOS</b> y consiste en la declaración formal de la instalación de la sesión.
PRESIDENTE MUNICIPAL:	Solicito a las personas presentes ponerse de pie.  Siendo las <b>nueve</b> horas con <b>diecisiete</b> minutos del día <b>veinticuatro</b> de diciembre año dos mil <b>veinticinco</b> , se declara formalmente instalada la <b>Trigésima Sesión Ordinaria</b> del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel Quintana Roo, para el período dos mil veinticuatro dos mil veintisiete.  Solicito a las personas presentes tomar asiento.  Secretaria General, continue con el siguiente punto del orden del día.
SECRETARIA GENERAL:	Presidente Municipal, el siguiente punto es el marcado como número <b>TRES</b> , y corresponde a la lectura del orden día para su aprobación en su caso.
PRESIDENTE MUNICIPAL:	Secretaria General, proceda con el desahogo de la lectura del orden del día para su aprobación en su caso.
SECRETARIA GENERAL:	Presidente Municipal, le informo que el contenido del orden del día queda de la manera siguiente: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.</li><li>2. Declaración Formal de la Instalación de la sesión.</li><li>3. Lectura del orden del día para su aprobación, en su caso.</li><li>4. Propuesta de iniciativa del Ciudadano José Luis Chacón Méndez, en su calidad de Presidente Municipal; por la que solicita al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, acuerde procedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Remitido por la</li></ol>



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

3

	<p>Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, de acuerdo con el oficio PLE/MD/986/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, firmado por las personas Lic. Silvia Dzul Sánchez y Lic. Jorge Armando Cabrera Tinajero, Diputado Presidente y Diputado Secretario, respectivamente de la citada mesa directiva.</p> <p>5. Propuesta de Iniciativa de Ordenamiento Municipal del Ciudadano José Luis Chacón Méndez, en su calidad de Presidente Municipal; por la que solicita al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, resuelva procedente lo siguiente: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026. Esto de acuerdo el oficio AC/TM/DESP/2025/00923, de fecha 18 de diciembre del 2025, emitido por el Maestro Javier Ricardo Villanueva Catzim, en su carácter de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.</p> <p>6. Propuesta de Iniciativa Simple del Ciudadano José Luis Chacón Méndez, en su calidad de Presidente Municipal; por la que solicita al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, aprueben la dispensa de la lectura y aprobación del Acta de la presente sesión, para proceder a su firma de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>7. Clausura de la Sesión.</p>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	Es cuanto, Presidente Municipal.
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	<p>Secretaria General, continúe con el proceso de someter a discusión y votación el orden del día.</p> <p>Integrantes de este Ayuntamiento, se les concede el uso de la voz, para que se manifiesten respecto del contenido del orden del día de la presente sesión.</p> <p>Ahora lo conducente, es realizar la votación en forma económica.</p> <p>Se somete a su consideración el orden del día de la <b>Trigésima Novena Sesión Ordinaria</b> del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, por lo que solicito a las y los integrantes del Ayuntamiento, levantar la mano quienes estén por la afirmativa.</p> <p>Presidente Municipal, le informo que el sentido de la votación es de <b>APROBADA</b> por la <b>TOTALIDAD</b> de los asistentes.</p> <p>Es cuanto, Presidente Municipal.</p>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	Secretaria General, atentamente le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	Presidente Municipal, le informo que el siguiente punto es el número <b>CUATRO</b> , siendo la Propuesta de iniciativa del Ciudadano José Luis Chacón Méndez, en su calidad de Presidente Municipal; por la que solicita al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, acuerde



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

4

	<p>procedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Remitido por la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, de acuerdo con el oficio PLE/MD/986/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, firmado por las personas Lic. Silvia Dzul Sánchez y Lic. Jorge Armando Cabrera Tinajero, Diputado Presidente y Diputado Secretario, respectivamente de la citada mesa directiva.</p>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	<p>Se concede el uso de la voz a la <b>Maestra C. Rosalba Chan Mex</b>, en su carácter de Directora Jurídica del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para que realice la explicación que indica el presente punto del orden del día.</p>
<b>DIRECTORA JURÍDICA:</b>	<p>Buenos días. Integrantes de este Honorable Cabildo comparezco a efecto de someter a consideración de este órgano colegiado la iniciativa de decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, con la finalidad de armonizar el texto constitucional local con el marco constitucional y legal federal vigente. El antecedente inmediato de esta iniciativa lo constituye la reforma constitucional publicada el 15 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se reformó el párrafo décimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo como obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno la implementación de políticas públicas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas. En cumplimiento del mandato constitucional referido, el 16 de julio del año en curso fue publicada la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, Ley reglamentaria del artículo 25 constitucional, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional. Dicha Ley Nacional contempla disposiciones transitorias que inciden de manera directa en el ámbito competencial de las entidades federativas y de los municipios, entre las que destacan las siguientes: Primera.- La abrogación de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como la extinción del órgano administrativo descentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, estableciendo que sus atribuciones y referencias normativas se entenderán conferidas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; Segunda.- El otorgamiento de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional, para que las entidades federativas y los municipios establezcan sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización. En tanto no se constituyan dichas autoridades, continuarán en funciones las autoridades de mejora regulatoria previstas en la legislación local; Tercera.- Una vez concluido el plazo señalado, se establece un término adicional de treinta días naturales para que las personas titulares de los sujetos obligados estatales y municipales designen a sus Enlaces de Simplificación y Digitalización, debiendo notificar dichas designaciones a la Agencia de Transformación Digital Y Telecomunicaciones y a la autoridad local competente; Cuarta.- El artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley</p>



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

5

	<p>Nacional dispone que, dentro de los mismos ciento ochenta días naturales, deberán abrogarse todas las leyes locales que deriven de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como derogarse o dejarse sin efectos aquellas disposiciones legales reglamentarias o administrativas que se antepongan al nuevo régimen jurídico. Asimismo, dentro de ese mismo plazo, se impone a los Congresos de las entidades federativas la obligación de armonizar su normatividad, incluidas las constituciones locales, con el contenido de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. En este contexto normativo, resulta jurídicamente procedente y necesario incorporar en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo el mandato expreso de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, a fin de garantizar la congruencia del orden jurídico local con el sistema constitucional federal. La reforma propuesta al tercer párrafo del artículo 10 constitucional tiene por objeto establecer que, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, conforme a lo que disponga la legislación en la materia. Finalmente, el proyecto de decreto contempla disposiciones transitorias consistentes en su entrada en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como la derogación de todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al mismo, garantizando así la debida coherencia normativa. Por lo expuesto, se somete la presente iniciativa a la consideración de este Honorable Cabildo, para los efectos legales conducentes.</p>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	<p>Se agradece la participación del a la <b>Maestra C. Rosalba Chan Mex</b>, en su carácter de Directora Jurídica del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.</p> <p>Secretaria General, continúe con el proceso de someter a discusión y votación la iniciativa simple que se presenta.</p>
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	<p>Integrantes de este Ayuntamiento, se les concede el uso de la voz, para que se manifiesten respecto de la iniciativa que se desahoga en el presente punto del orden del día de la presente sesión</p> <p>Se le concede el uso de la voz al Noveno Regidor, <b>Roberto Alan Marín Flores</b></p>
<b>NOVENO REGIDOR:</b>	<p>Gracias, buenos días. Solamente una consulta, Directora, o no sé quién me la pueda responder, quiero saber cómo se planea aplicar esta nueva reforma al municipio de Cozumel, si se contempla alguna dirección nueva o si en la reforma pasada de las direcciones que se hicieron ya se asumió con alguna más, o sea, ¿cuál será la manera de poder aplicarla en Cozumel?</p>
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	<p>Se toma nota de lo expuesto por el <b>Noveno Regidor</b>, y se transcribe en el acta de la sesión.</p> <p>Se le concede el uso de la voz a la <b>Maestra C. Rosalba Chan Mex</b>.</p>
<b>DIRECTORA JURÍDICA:</b>	<p>Pues principalmente se tiene que aterrizar la presente iniciativa a efecto de que se pueda alinear nuestro marco constitucional, la iniciativa tiene</p>



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

6

	que quedar firme, aprobado por este Cabildo y posteriormente ya el estado es el que dictará los lineamientos estatales para que el municipio se pueda armonizar y actualizar. Por el momento empezamos únicamente con la aprobación de la iniciativa.
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	Se toma nota de lo expuesto por la Directora Jurídica, y se transcribe en el acta de la sesión.  Ahora lo conducente, es realizar la votación en forma económica de la iniciativa del presente punto, por lo que solicito a las y los integrantes del Ayuntamiento, levantar la mano quienes estén por la afirmativa.  Presidente Municipal, le informo que el sentido de la votación es de <b>APROBADA</b> por la <b>TOTALIDAD</b> de los asistentes.  Es cuanto, Presidente Municipal.
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	Secretaria General, atentamente le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	Presidente Municipal, le informo que el siguiente punto es el número <b>CINCO</b> siendo la Propuesta de Iniciativa de Ordenamiento Municipal del Ciudadano José Luis Chacón Méndez, en su calidad de Presidente Municipal; por la que solicita al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, resuelva procedente lo siguiente: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026. Esto de acuerdo el oficio AC/TM/DESP/2025/00923, de fecha 18 de diciembre del 2025, emitido por el Maestro Javier Ricardo Villanueva Catzim, en su carácter de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	Se le concede el uso de la voz al <b>Maestro Javier Ricardo Villanueva Catzim</b> , en su carácter de Tesorero Municipal, para que exponga la iniciativa que se presenta en este punto del orden del día.
<b>TESORERO MUNICIPAL:</b>	Ciudadano Presidente Municipal, respetable Secretaria General, Sindica Municipal, Regidoras y Regidores de este Honorable Cabildo, buenos días a todos, su servidor Maestro Javier Ricardo Villanueva Catzim, Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 115 fracciones I, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3, 4, 5, 8, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción V de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y 65, 66, Fracción IV, incisos b) y c), 229, 230, fracciones I, IV y VI; 230 BIS 233, 233 TER, 234 y 235 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Con el debido respeto me permito comparecer para someter a su respetable consideración: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026. Lo anterior bajo la siguiente exposición de motivos: Con fundamento en los artículos 115 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 fracción V de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; Que de conformidad a los dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

7

fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229 y 230 de la Ley del Municipios del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016; artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 9bis fracción II (último párrafo); 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo; 7, 8 fracción II, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso a), 89, 90 fracción XXIX, 125 fracción XI; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 140, 141, 172 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 7, 8, 17, 59 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo. Que se presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Cozumel la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel para el Ejercicio Fiscal 2026. Que con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026 y publicado en el periódico Oficial del estado de Quintana Roo con fecha 11 de diciembre de 2025 donde se incluye el decreto número 180 de la H. XVIII Legislatura del Estado. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, incluye, para dicho ejercicio fiscal un total de \$1,073,220,232.00 (Son: Un mil setenta y tres millones doscientos veinte mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Que la aplicación de los recursos municipales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, van de la mano con los principios y criterios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público municipal en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 7 y demás normatividad vigente en la materia. ARTÍCULO 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, comprende la cantidad de \$1,073,220,232.00 (Son: Un mil setenta y tres millones doscientos veinte mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026,



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

8

manteniendo un equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable. El cual queda de la siguiente manera por capítulo de gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026		VARIACIÓN	PORCENTAJE
		PE 2025 APROBADO	PE PROPUESTA 2026		
1000	Servicios Personales	396,256,549.39	446,748,043.58	50,491,494.19	12.74%
2000	Materiales y Suministros	64,706,455.87	57,542,172.31	-7,164,283.56	-11.07%
3000	Servicios Generales	244,151,394.46	301,070,794.86	56,919,400.40	23.31%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	65,024,445.27	73,322,950.00	8,298,504.73	12.76%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,844,869.08	3,150,514.00	-6,694,355.08	-68.00%
6000	Inversión Pública	52,884,461.00	42,061,708.00	-10,822,753.00	-20.46%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	111,951,159.00	86,415,840.07	-25,535,318.93	-22.81%
9000	Deuda Pública	59,693,232.93	62,908,209.18	3,214,976.25	5.3%
<b>TOTAL</b>		<b>1,004,512,567.00</b>	<b>1,073,220,232.00</b>	<b>68,707,665.00</b>	<b>6.84%</b>

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES) Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. La cantidad es de \$446,748,043.58 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 58/100 m.n.) que equivale un incremento del 12.74%. Este porcentaje es el resultado de lo estrictamente señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que la letra señala: *En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.* Asimismo, es importante señalar que el mismo precepto legal, en sus dos últimos párrafos, establece lo siguiente: Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva. El presente presupuesto de egresos, se realiza con total legalidad, ya que en fecha 18 de diciembre en la vigésima novena sesión ordinaria, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar una reforma al Reglamento Orgánico del Municipio de Cozumel, por lo que la redistribución de este capítulo se da en estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera. De igual forma, las erogaciones destinadas al cumplimiento de sentencias laborales definitivas no constituyen gasto programable ni discrecional, sino el cumplimiento de mandatos jurisdiccionales firmes, por lo que, conforme al artículo 10, dichos montos se encuentran expresamente exceptuados del límite del crecimiento del gasto en servicios personales; sin embargo, se establece un presupuesto para hacer frente a las obligaciones en



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027.**

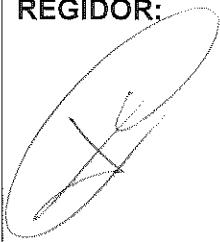
9

derechos laborales y de seguridad social, derivadas de finiquitos, sentencias y laudos. Por lo anteriormente expuesto se presenta el cálculo en relación con lo antes mencionado: Se ubica el monto global asignado al Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos de 2025, siendo la cantidad de \$396,256,549.39. Se identifica cuál es la inflación de diciembre 2024 a diciembre 2025 en los CGPE 2026. Conforme a los datos correspondientes a la inflación de diciembre de 2024 a diciembre de 2025 que es de 3.8% y el crecimiento económico esperado se encuentra en mismo documento en el apartado 3.2 denominado "Política de responsabilidad hacendaria" que es de 2.3%. Se compara la tasa de crecimiento real esperado del PIB del año a presupuestar (paso 3) con la tasa límite de 3% que establece la LDF y se elige la más baja de las dos. En este caso, el crecimiento económico estimado por los CGPE de 2026 es el más bajo que el rango máximo del 3% por lo que se tomará en consideración la tasa del 2.3%. Derivado de lo anterior se observa que el crecimiento propuesto para este ejercicio fiscal 2026 está dentro del rango y que no rebasa la tasa de crecimiento máximo. CAPITULO 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. La cantidad es de \$57,542,172.31 pesos (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos pesos 31/100 M.N.) que equivale a un decremento del 11.07 % de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025. CAPITULO 3000 (SERVICIOS GENERALES) Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública. La cantidad es de \$301,070,794.86 pesos (Trescientos Un Millones Setenta Mil Setecientos Noventa y Cuatro pesos 86/100 M.N.) que equivale a un incremento del 23.31% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025. CAPITULO 4000 (TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS) Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. La cantidad es de \$73,322,950.00 pesos (Setenta y Tres Millones Trescientos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) que equivale un incremento del 12.76% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025. CAPITULO 5000 (BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES) Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno. La cantidad es de \$3,150,514.00 pesos (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos Catorce pesos 00/100 M.N.) que equivale un decremento del 68.00% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025. CAPITULO 6000 (INVERSIÓN PÚBLICA) Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. La cantidad es de \$42,061,708.00 pesos



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

10

	<p>(Cuarenta y Dos Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Ocho pesos 00/100 M.N.) que equivale un decremento del 20.46% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025. CAPITULO 7000 (INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES) Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno. La cantidad es de \$86,415,840.07 pesos (Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 07/100 M.N.) que equivale un decremento del 22.81% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025; esto derivado que este capítulo se encuentra provisionado lo que se ejercerá en relación a la participación Derecho a los pasajeros de Cruceros Principalmente, así como recursos de fortamun, derechos de saneamiento ambiental local y recursos de del fondo de la ZOFEMAT por etiquetar. CAPITULO 9000 (DEUDA PÚBLICA) Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) La cantidad es de \$62,908,209.18 pesos (Sesenta y dos Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Nueve Pesos 18/100 M.N.) que equivale un incremento del 5.39% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025. De los cuales \$58,386,807.17 corresponden a Deuda pública del crédito contraído con BANOBRAS y \$4,521,402.01 adeudo al ISSSTE, recordemos que los accesorios de este adeudo se consideran en el capítulo 3000 el cual para este ejercicio asciende a la cantidad de \$16,277,047.24.</p>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	<p>Se agradece la participación del <b>Maestro Javier Ricardo Villanueva Catzim</b>, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.</p> <p>Secretaria General, continúe con el proceso de someter a discusión y votación la iniciativa simple que se presenta.</p>
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	<p>Integrantes de este Ayuntamiento, se les concede el uso de la voz, para que se manifiesten respecto del presente punto del orden del día.</p> <p>Se le concede el uso de la voz al Noveno Regidor, <b>Roberto Marín</b>.</p>
<b>NOVENO REGIDOR:</b> 	<p>Tesorero, buenos días. Tengo unas cuantas preguntas, por favor, para que nos ayude a resolver estas dudas. Primero que nada, hacerle conocimiento a los Cozumeleños que, de acuerdo a un análisis del presupuesto de egresos, de cómo vamos a estar gastando el dinero de los Cozumeleños, vemos de entrada que la nómina incrementa un 12.7 por ciento, que quiere decir que la nómina incrementa 50 millones de pesos al año, de 396 a 446. La plantilla del ayuntamiento incrementa de 1.538 plazas a 1.684 plazas, es decir, 146 plazas nuevas, donde solamente 43 son para la policía y 103 plazas desconozco. Ahí empiezan mis primeras preguntas. ¿Dónde estará la distribución de estas unidades nuevas? Ya que en la tabla del artículo 10 de la clasificación administrativa solamente se mantienen las anteriores. Seguimos: El tabulador del artículo 16 señala</p>



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

11

	<p>que el Municipio de Cozumel tiene 90 asesores. ¿Cuál es la función de los 90 asesores? ¿Por qué existen tantos y en dónde están localizados? Y es importante también mencionar que los 90 asesores tienen un sueldo entre 14 mil y 50 mil pesos, más de lo que podría aspirar un policía. Otra observación más, en la inversión pública estamos disminuyendo un 20 por ciento, de 52 millones a 42 millones. Y la tercera observación, la inversión financiera disminuye también un 22 por ciento, de 111 a 86 millones y escuché que se está contemplando el derecho de pasajeros de cruceros, entonces ahí sí me gustaría saber en cuánto quedaría el importe que se planea ejercer por ello. Yo creo que, si seguimos con este gasto que estamos contemplando, vamos a llegar a lo que tanto miedo le tiene el presidente, endeudarnos digo, ya lo hizo anteriormente, así que esperemos que no se vuelva a hacer. Gracias Tesorero.</p>
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	<p>Se toma nota de lo expuesto por el <b>Noveno Regidor</b> y se trascibe en el acta de la sesión.</p> <p>Se le concede el uso de la voz al <b>Tesorero Municipal</b>.</p>
<b>TESORERO MUNICIPAL:</b>	<p>Con respecto a lo que se manifiesta como incremento de la plantilla de personal, déjenme decirle que tanto, así como incremento de la plantilla de personal, definitivamente no va a ser como usted lo está pensando. ¿Por qué? Porque nosotros aún tenemos compromisos que cumplir con la clase trabajadora estamos hablando específicamente de la gente que está bajo los pisos de un sindicato, un sindicato municipal, trabajadores que lamentablemente han fallecido, trabajadores por condiciones de edad han tenido que ser jubilados esas plazas necesariamente se tienen que restituir y eso no implica incrementar la plantilla que originalmente está establecida y como bien usted dice, la policía, con la policía hay un precepto establecido por la ley de seguridad nacional, donde se está promoviendo la conversión de la Dirección de Seguridad Pública a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, eso necesariamente nos obliga, en tres comillas, nos obliga, porque tenemos que cumplir con un precepto constitucional, por decirlo así, de cubrir y cumplir con la necesidad de fortalecer el aparato de seguridad pública. Si bien usted dice que está incrementando la plantilla, déjeme decirle que precisamente lo que nosotros estamos manejando con demasiada cautela. No quiero adelantarme a su último cuestionamiento, eso es, por si le queda a usted resuelto a la pregunta, de la intención que para usted significa nosotros incrementar la plantilla laboral. Ahora, respecto al monto, por eso nosotros le presentamos a usted la mecánica de cálculo, necesariamente nosotros tenemos que apegarnos a la Ley de disciplina financiera, ejercicio con ejercicio, en cumplir con ese precepto, con ese cumplimiento del 3% máximo de incremento, y aplicarle el factor, vamos a llamarle factor de inflación que se deriva del producto interno bruto, que en este caso creo que es el 2.3%. hecho el cálculo en base a lo aprobado en la decisión anterior, que en este caso sería 2025, se le aplica pues el incremento del 12%, porque es un mandato de Ley, tenemos que cumplir, lo autoriza el jefe del Ejecutivo Federal, y como tal, pues tengo que dar cumplimiento, porque si no, estamos cayendo en un desacato de Ley. Si usted se dio cuenta en el cálculo, ahí está la principal razón. ¿Cuál es su otra pregunta? ¿Cuál fue la tercera? 90 asesores, lo que para usted aparece con 90 asesores, también a nosotros nos inquieta. ¿Por qué? Porque</p>



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

12

nosotros tenemos que cumplir con lo que ya está pre establecido en ejercicios anteriores o en administraciones pasadas es una estructura orgánica y lo que nosotros consideramos, a diferencia de usted, como asesores, son auxiliares de apoyo a las diferentes instancias del gobierno municipal, por ejemplo, es la característica que en algún momento le obligaron, y fue una de las razones por las cuales en la sesión pasada se propuso la aprobación de una reestructura orgánica. Lo tenemos que hacer. Los asesores, por ejemplo, en despacho de tesorería, yo necesito tener un asesor financiero, un asesor jurídico, un asesor fiscal. De todos los temas que implican la responsabilidad de tesorería en sus diferentes áreas. Ingresos, egresos, contabilidad, control presupuestal, catastro, ZOFEMAT entonces, en cada una de las áreas, necesariamente, se tiene que establecer el vínculo de un apoyo jurídico, contable, financiero, que son los que denominan asesores, independientemente de que existe un área jurídica, pero es un área jurídica con funciones específicas también, y así mismo, ustedes en el cuerpo colegiado también los tienen, nada más que no dicen asesores entonces, si usted saca cuenta de toda la estructura orgánica y cada una de las áreas, direcciones que conforman en su lugar en el gobierno municipal, usted se dará cuenta que ahí están, incluso más que no tienen la carácter de asesores y sí hacen la función de asesores y aún más de eso por 14 mil pesos quisieramos nosotros, de verdad, corresponder al esfuerzo de esas gentes que se denominan asesores, con lo que realmente deberían de ganar pero no nos confundamos, estamos en un ente público, no estamos en un ente privado. La cuarta pregunta se debe a que, con el recurso que proviene del fideicomiso de cruceristas, la diferencia entre los 98 millones de pesos que se han ganado por el fideicomiso, la diferencia de la recaudación que se hace ya por el convenio de adhesión, el convenio de colaboración, lo hace el gobierno del estado de ahí provendrá la inversión pública, en parte porque la otra parte viene con los dos únicos fondos federales que tenemos actualmente, que es el FORTAMUN y el FAISMUN, por eso usted se da cuenta que hay una disminución, pues, que llama la atención verdaderamente pero, le reitero, en este año que se avecina, 2026, como se ha pronunciado con anterioridad, vendrá la fuerza de la inversión pública para el beneficio del municipio. Y respecto a la última pregunta, este año que próximamente culmina, son los 97 millones, decían 98 millones de números cerrados, y hay la posibilidad de un incremento adicional, por lo pronto, tenemos el programa "Cozumel Limpio", que es de donde se deriva el cumplimiento para el compromiso del pago de la recolección de residuos sólidos urbanos a la empresa concesionada, que es 68 millones de pesos, que es lo que corresponde a su programa. La diferencia, se está trabajando, viene en el tema de patrullas, y por allá hay otros proyectos que están por aprobarse la diferencia son los proyectos que se van a manejar gobiernos de estado, con inversión local, que se van a ver reflejados. Y lo demás, pues quedará sujeto al juego, como le llaman, de la oferta y la demanda, en cuanto a incremento o decremento en el arribo de cruceros. 2026 se vuelve a manejar el proyecto "Cozumel Limpio" que va a quedar establecido prácticamente como un compromiso para 2026, nuevamente los 98 millones de pesos, que podrá estar tendiente a incrementar todo depende, pero 98 millones de pesos están garantizados, cuando se acabará en 2025.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 – 2027.**

13

<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	<p>Se toma nota de lo expuesto por el <b>Tesorero Municipal</b> y se trascibe en el acta de la sesión.</p> <p>Ahora lo conducente, es realizar la votación en forma económica de la iniciativa expuesta en el presente punto, por lo que solicito a las y los integrantes del Ayuntamiento, levantar la mano quienes estén por la afirmativa.</p> <p>Presidente Municipal, le informo que el sentido de la votación es de <b>APROBADA</b> por la <b>MAYORÍA</b> de los asistentes.</p> <p>Es cuanto, Presidente Municipal.</p>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	Secretaria General, atentamente le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	Presidente Municipal, le informo que el siguiente punto es el número <b>SEIS</b> y corresponde a la Propuesta de Iniciativa Simple del Ciudadano José Luis Chacón Méndez, en su calidad de Presidente Municipal; por la que solicita al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, aprueben la dispensa de la lectura y aprobación del Acta de la presente sesión, para proceder a su firma de acuerdo con la normatividad aplicable.
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	Secretaria General, continúe con el proceso de someter a discusión y votación la presente dispensa y aprobación.
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	<p>Integrantes de este Ayuntamiento, se les concede el uso de la voz, para que se manifiesten respecto del presente punto del orden del día.</p> <p>Ahora lo conducente, es realizar la votación en forma económica.</p> <p>Se somete a su consideración la propuesta de dispensa de lectura y aprobación, por lo que solicito a las y los integrantes del Ayuntamiento, levantar la mano quienes estén por la afirmativa.</p> <p>Presidente Municipal, le informo que el sentido de la votación es de <b>APROBADA</b> por la <b>TOTALIDAD</b> de los asistentes.</p> <p>Es cuanto, Presidente Municipal.</p>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	Secretaria General, atentamente le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.
<b>SECRETARIA GENERAL:</b>	Presidente Municipal, le informo que el punto a desahogar es la clausura de la presente sesión.
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL:</b>	<p>Solicito a las personas presentes ponerse de pie.</p> <p>No habiendo más puntos que tratar y previo a que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, se tiene formalmente clausurada la presente sesión, cuando son las <b>diez</b> horas con <b>ochos</b> minutos del día <b>veinticuatro de diciembre</b> del año <b>dos mil veinticinco</b>.</p> <p>Muchas gracias a todos los presentes.</p>

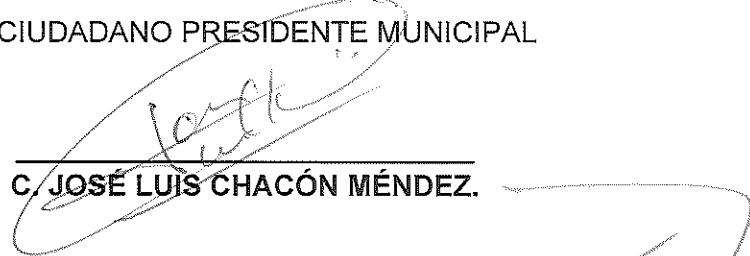
—Levantándose en este acto la presente Acta en duplicado, de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. —

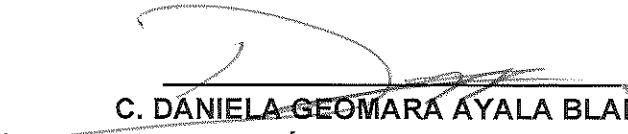


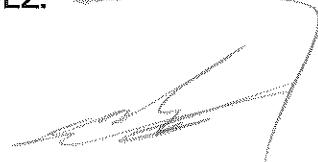
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,  
QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027.**

14

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. JOSE LUIS CHACÓN MÉNDEZ.**

  
**C. DANIELA GEOMARA AYALA BLANCO.**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
**C. LENIN ALEJANDRO MATTAR PÉREZ.**  
PRIMER REGIDOR

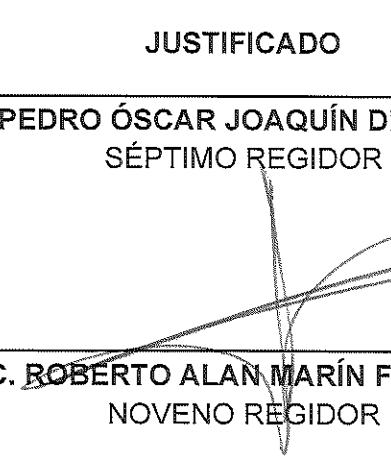
  
**C. MARÍA FERNANDA VARGAS GONZÁLEZ.**  
SEGUNDA REGIDORA

  
**C. RAQUEL ADRIANA PAREDES PECH.**  
TERCERA REGIDORA

  
**C. AZALIA BELEM GURIGUTIA BE.**  
CUARTA REGIDORA

  
**C. JAVIER OVIDIO VÁZQUEZ LOPEZ.**  
QUINTO REGIDOR

  
**C. MARÍA DEL CARMEN CRUZ ZÚÑIGA.**  
SEXTA REGIDORA

  
**C. PEDRO ÓSCAR JOAQUÍN DELBOUIS.**  
SÉPTIMO REGIDOR

  
**C. ANA GABRIELA ARANA MARTÍN.**  
OCTAVA REGIDORA

  
**C. ROBERTO ALAN MARÍN FLORES.**  
NOVENO REGIDOR

**JUSTIFICADO**

  
**C. MARGARITA DEL ROSARIO VÁZQUEZ BARRIOS**  
SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA  
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA  
ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL VEINTICUATRO DOS MIL VEINTISIETE; DE FECHA  
VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1924 - 1997

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO

  
**COZUMEL**  
PUERTAS MÁGICAS

**JAVIER RICARDO VILLANUEVA CATZIM**, Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 115 fracciones I. y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3, 4, 5, 8, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción V de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 65, 66, Fracción IV, incisos b) y c), 229, 230, fracciones I. IV y VI; 230 BIS 233, 233 TER, 234 y 235 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Lo anterior bajo lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en los artículos 115 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 fracción V de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;

Que de conformidad a los dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229 y 230 de la Ley del Municipios del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016; artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 9bis fracción II (último párrafo); 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo; 7, 8 fracción II, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso a), 89, 90 fracción XXIX, 125 fracción XI; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 140, 141, 172 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 7, 8, 17, 59 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo. Que se presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Cozumel la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo aprobó la Ley de



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1924 - 1999

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO



**COZUMEL**  
PUEBLOS MÉJICOS

Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026 y publicado en el periódico Oficial del estado de Quintana Roo con fecha 11 de diciembre de 2025 donde se incluye el decreto número 180 de la H. XVIII Legislatura del Estado.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, incluye, para dicho ejercicio fiscal un total de **\$1,073,220,232.00 (Son: Un mil setenta y tres millones doscientos veinte mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieran subejercicios, ahorros o economías presupuestarias, estos se destinarán a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:



- a) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

De acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de la Entidad Federativa se clasifica en tres niveles: Endeudamiento Sostenible; Endeudamiento en Observación; y Endeudamiento Elevado.

**Información de las Variables de cada Indicador del Sistema de Alertas de los Municipios**

**Evaluación del primer semestre de 2025**

(Porcentajes y rangos)

Entidad Federativa	Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Quintana Roo	Cozumel		53.5%		6.7%

Importante: A partir de la medición del segundo semestre de 2022, la información municipal de la deuda pública y obligaciones corresponde a la reportada trimestralmente por las Entidades Federativas en el Sistema del Registro Público Único (SRPU), en términos del artículo 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Notas:

Las Alcaldías de la Ciudad de México no son objeto de medición del Sistema de Alertas debido a que no cuentan con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único.

Las cifras utilizadas para el cálculo tomaron en consideración la información y documentación proporcionada por los municipios, la información contable publicada por las propias municipalidades conforme a los formatos a que hace referencia la Ley; así como, la información disponible en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría. La validez, veracidad y exactitud de la misma, es responsabilidad de cada una de los municipios.

**Abreviaturas**

APP: Asociaciones público privadas.

PC: Proveedores y contratistas.

DyO: Deuda y obligaciones.

PI: Pago de inversión.

ILD: Ingresos de libre disposición.

SD(CP): Servicio de la deuda a corto plazo.

IT: Ingresos totales.

SD(LP): Servicio de la deuda a largo plazo.

[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA FINANCIERA/Municipios\\_2025](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA FINANCIERA/Municipios_2025)

**II. En su caso, el remanente para:**

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados, sin limitación alguna, siempre y cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO



**COZUMEL**  
PUERTOS MÁGICOS

Que cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos para cubrir Gasto Corriente.

Que la transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Que la aplicación de los recursos municipales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, van de la mano con los principios y criterios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público municipal en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 7 y demás normatividad vigente en la materia.

Que conforme a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;



III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán **sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes**, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**001 COZUMEL**

 **COMPOSICIÓN POR EDAD Y SEXO**

Población total

**88,626** representa el 48.1% de la población total

Relación hombres-mujeres

**100.4**

Existen 100 hombres por cada 100 mujeres

Edad mediana

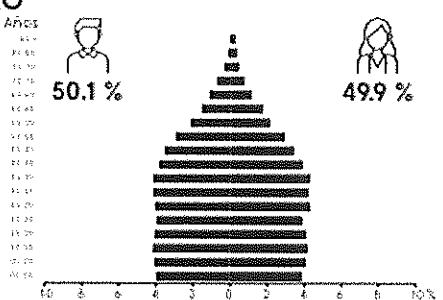
**30**

La mitad de la población tiene 30 años o menos.

Razón de dependencia

**42.9**

Existen 42 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.



[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197964.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197964.pdf)

Que es importante resaltar que el Municipio es el orden de gobierno que tiene el primer y más cercano contacto con la población, por ello el H. Ayuntamiento estableció una estrategia de políticas públicas de carácter social, económico, cultural y político, con una visión innovadora y sustentable que sienta bases para la planeación, aplicación y ejecución de las acciones y programas municipales en beneficio de la sociedad cozumeleña.

Que de igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo respecto que para la programación del Gasto Público Municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2024-2027 que guarda la concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, como medio para el eficaz desarrollo integral del Municipio para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia,



fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos en el marco normativo correspondiente.

Que a continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Familia; y Derechos Humanos.

**Alineación de Ejes del Plan Municipal con los Ejes del Plan Nacional 2019-2024 y Plan Estatal 2023-2027.**

**Alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027**

PMD 2024-2027	PED-2023-2027	PND-2019-2024	ODS AGENDA 2030
Eje	Eje	Eje	Objetivo
1.- COZUMEL PROTEGIDO.	2. - SEGURIDAD CIUDADANA.	1.- POLÍTICA Y GOBIERNO.	Objetivo 1.- Fin de la Pobreza. Objetivo 3.- Salud y Bienestar. Objetivo 4.- Educación de calidad. Objetivo 5.- Igualdad de género. Objetivo 8.- Trabajo decente y crecimiento económico. Objetivo 10.- Reducción de las desigualdades Objetivo 13.- Acción por el clima Objetivo 16.- Paz, Justicia e instituciones sólidas
2.- COZUMEL SOSTENIBLE.	4..- MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE.	2.- POLÍTICA SOCIAL.	Objetivo 4.- Educación de calidad Objetivo 6.- Agua limpia y Saneamiento Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles Objetivo 12.- Producción y Consumo Responsables Objetivo 13.- Acción por el Clima Objetivo 14.- Vida Submarina Objetivo 15.-Vida de Ecosistemas Terrestres Objetivo 17.- Alianzas para Lograr los Objetivos



<p><b>3.- COZUMEL EN TRANSFORMACIÓN.</b></p>	<p>4.- MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE. 5.- GOBIERNO HONESTO AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE.</p>	<p>1.- POLÍTICA Y GOBIERNO. 2. POLÍTICA SOCIAL. 3. ECONOMÍA.</p>	<p>Objetivo 1.- Fin de la Pobreza. Objetivo 5.- Igualdad de Género Objetivo 6.- Agua limpia y Saneamiento Objetivo 9.- Industria, Innovación e Infraestructura Objetivo 10.- Reducción de las Desigualdades Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles Objetivo 16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Objetivo 17.- Alianzas para Lograr los Objetivos</p>
<p><b>4.- COZUMEL CON BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL.</b></p>	<p>1.- BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. 3.- DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.</p>	<p>1.- POLÍTICA Y GOBIERNO. 2. POLÍTICA SOCIAL. 3. ECONOMÍA.</p>	<p>Objetivo 1.- Fin de la Pobreza Objetivo 2.- Hambre Cero Objetivo 3.- Salud y Bienestar Objetivo 4.- Educación de Calidad Objetivo 5.- Igualdad de Género Objetivo 7.- Energía Asequible y no Contaminante Objetivo 8.- Trabajo Decente y Crecimiento Económico Objetivo 9.- Industria, Innovación e Infraestructura Objetivo 10.- Reducción de las Desigualdades Objetivo 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles Objetivo 12.- Producción y consumo responsables Objetivo 14.- Vida Submarina Objetivo 15.- Vida de Ecosistemas Terrestres Objetivo 16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Objetivo 17.- Alianzas para Lograr los Objetivos</p>



Para la segunda mitad de 2025, se anticipa una trayectoria de crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continuará fortaleciéndose, apoyado en el crecimiento sostenido del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Hacia finales del año, se espera un repunte de la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior.

Por el lado de la oferta, el crecimiento de la actividad industrial será impulsado por la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica. La construcción seguirá beneficiándose del programa de Vivienda para el Bienestar, que ya se refleja en un crecimiento acumulado de 7.2% anual en la edificación a junio. Las manufacturas se verán favorecidas por la disminución de incertidumbre en sectores sensibles a la política comercial, así como por el incremento en la refinación vinculado al arranque operativo de la refinería de Dos Bocas y petroquímica. Asimismo, la expansión de la infraestructura eléctrica, especialmente en transmisión y distribución, generará externalidades positivas sobre la industria.

El sector servicios mantendrá un crecimiento dinámico, impulsado por la ampliación de la red ferroviaria, la formalización de trabajadores de plataformas digitales y la creciente demanda por servicios profesionales asociados al desarrollo de la economía digital —publicidad, contabilidad, diseño de sistemas, entre otros—. Los servicios orientados al mercado interno, como el comercio minorista y los de esparcimiento, seguirán beneficiándose de un consumo sólido. Además, el sector de apoyo a negocios muestra señales de recuperación, tras una transformación estructural derivada de la eliminación del esquema de subcontratación, con un crecimiento acumulado respecto al cierre de 2024 de 13.9% a junio, con cifras ajustadas por estacionalidad.

En el frente externo, se prevé que las exportaciones sigan aportando al crecimiento, particularmente en sectores intensivos en tecnología como el equipo de cómputo, gracias a la integración de México en las cadenas globales de valor y su posición competitiva frente a recientes cambios en la política comercial y los aranceles. La IED continuará fluyendo hacia sectores estratégicos, tras haber alcanzado niveles récord en el primer semestre. A su vez, el turismo mantendrá su dinamismo como fuente de divisas y motor de actividad regional, impulsado por proyectos de conectividad como el Tren Maya, que potenciarán tanto el turismo doméstico como el internacional.

Estimación de las principales variables macroeconómicas



Derivado de la evolución reciente y las perspectivas sectoriales, se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 0.5 y 1.5% real anual. Esta estimación refleja la resiliencia del mercado interno, el dinamismo del sector externo y el fortalecimiento de la inversión hacia la segunda mitad del año.

En materia de precios, se prevé que la inflación general mantendrá su tendencia descendente y cierre el año en 3.8% anual, aunque con presiones transitorias derivadas de la disipación del efecto base en frutas y verduras. Esta proyección implica un incremento de 0.3 pp respecto a lo anticipado en el Paquete Económico 2025. En línea con ello, se anticipa que la tasa de interés de referencia del Banco de México cierre en 7.25%, 75 pb por debajo de lo previsto originalmente.

Se estima que el tipo de cambio cierre el año en 19.9 pesos por dólar, mayor al estimado en el Paquete Económico de 18.5 pesos por dólar, debido principalmente a la incertidumbre en materia comercial. No obstante, factores como un crecimiento más sólido de EE.UU., mayores rendimientos de los bonos del Tesoro o un aumento en la aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales.

En la balanza de pagos, se proyecta un déficit de cuenta corriente de 0.3% del PIB, inferior al previsto originalmente, explicado por una mejora en la balanza de servicios y un mayor superávit en la balanza no petrolera, lo cual compensará la ampliación del déficit petrolero y la moderación en el ingreso secundario.

En cuanto al mercado petrolero, se estima un precio promedio para la MME de 62.0 dpb, en línea con los mercados de futuros y la evolución reciente de los precios internacionales. La expectativa es que el precio se mantenga estable ante la combinación de una mayor producción global —particularmente por la OPEP+— y una demanda sujeta a riesgos geopolíticos y comerciales. Se prevé un aumento en la oferta global de petróleo de 2.0 millones de barriles diarios (Mbd) en el segundo semestre, aunque persisten riesgos por conflictos en Medio Oriente y sanciones a Rusia.

En México, la producción petrolera continuará alineándose paulatinamente al objetivo de 1.8 Mbd, respaldada por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex. Esta estrategia ha contribuido a reducir la percepción de riesgo soberano al evitar un mayor endeudamiento público y marcar una transición hacia un modelo operativo más sostenible, con menor dependencia fiscal. El plan contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada, el desarrollo de yacimientos clave (Zama, Trion), la modernización del sistema de refinación, la reactivación de la cadena petroquímica y la integración de tecnologías limpias, como cogeneración e hidrógeno verde.

Respecto al entorno internacional, se estima que la economía de EE.UU. crezca 1.6% en 2025, cifra 0.6 pp por debajo de la estimación publicada en el Paquete Económico 2025. Este desempeño estará apoyado en menores aranceles efectivos, condiciones financieras más favorables y un ajuste ordenado del déficit comercial. Sin embargo, la demanda interna se moderará por la desaceleración del empleo y la incertidumbre en la política comercial remanente.

La producción industrial de EE.UU. mantendrá una recuperación modesta, favorecida por el adelanto de importaciones, menores costos logísticos y una política monetaria menos restrictiva. Esto permitirá un mayor dinamismo en sectores integrados con México, como electrónicos, maquinaria y aeroespacial, con efectos más moderados en equipo de transporte.

Las proyecciones están sujetas a riesgos. Entre los riesgos al alza destacan: i) una pronta resolución de las tensiones comerciales; ii) efectos mayores a lo previsto derivados de proyectos estratégicos como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico u otros proyectos estratégicos de la administración; y iii) un crecimiento superior en EE.UU. que impulse la demanda externa. Entre los riesgos a la baja se encuentran:

Un deterioro en el entorno comercial global; Fenómenos meteorológicos adversos que afecten la producción agrícola, actividad manufacturera o infraestructura productiva; Una intensificación de los conflictos geopolíticos que afecte las cadenas globales de valor y los precios de las materias primas.

#### **PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2026**

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1924 - 2024

**TESORERÍA**



Por el lado del gasto, se prevé un mejor desempeño de los principales componentes de la demanda agregada: la inversión nacional y el consumo privado. La inversión privada, aunque se ha visto afectada por la volatilidad y la incertidumbre en torno a la política comercial, comenzará a normalizarse conforme exista una mayor claridad en el tratamiento arancelario y las condiciones de los tratados comerciales, lo cual permitirá a las empresas aumentar sus inversiones y reactivar proyectos pospuestos, particularmente en el sector de la construcción. Existe un sólido compromiso por parte de las y los empresarios mexicanos para fortalecer la industria nacional y el potencial productivo.

Respecto a la inversión pública, destaca el desarrollo de proyectos estratégicos como los avances en la construcción de trenes de pasajeros —línea AIFA-Pachuca y Querétaro-Irapuato iniciados este año—; el inicio de construcciones de las carreteras Ciudad Valles-Tampico y Saltillo-Monclova entre otras; la modernización de las autopistas Atizapán-Atlacomulco y Uruapan-Nueva Italia entre otras; los avances en el programa nacional de tecnificación del campo; los proyectos de infraestructura hídrica estratégicos como la presa El Novillo en Baja California Sur el acueducto Solís-León en Guanajuato. También se observará un impulso relacionado con el programa de Vivienda para el Bienestar, que desde 2025 ha dinamizado la construcción residencial con una nueva meta de 1.8 millones de viviendas.

La sinergia entre la inversión pública y la privada permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, facilitar el intercambio comercial y reducir costos de transacción. Esta colaboración también impulsará la modernización tecnológica, ampliará la capacidad logística y sentará bases sólidas para un crecimiento más diversificado.

En 2026, se anticipa una aceleración del consumo privado, respaldada por un incremento sostenido de los salarios reales, la generación de empleo y la expansión de la red de protección social. Si bien en lo que va del año el consumo se ha moderado, reflejado en una contracción anual promedio de 1.2 pp entre enero y julio en la confianza del consumidor —atribuible en un 70.0% a la percepción sobre la situación económica que enfrenta el país en el exterior—; se espera que los hogares retomen niveles de gasto más dinámicos y acordes al crecimiento del ingreso conforme esta percepción mejore.

Se prevé además un efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales, como la Pensión Mujeres Bienestar para mujeres de 60 a 64 años, que en 2026 cubrirá al 100% de su población objetivo. Asimismo, se ampliarán los beneficios de la Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina a nivel de primaria, con un potencial de cobertura de hasta 11.6 millones de estudiantes. Otro aspecto de igual relevancia



será la influencia de las medidas para fortalecer el Sistema Nacional de Cuidados, lo cual fomentará una mayor participación laboral de las mujeres y, por ende, una mejora en su poder adquisitivo.

En este contexto, el Plan México se consolidará como la plataforma central para promover el crecimiento y el desarrollo económico. Con el objetivo de fortalecer la base productiva y posicionar a México como un nodo estratégico en las cadenas de suministro, el Plan impulsará la inversión en logística, facilitación comercial y generación y distribución de energía. Entre las acciones previstas destacan la expansión de la infraestructura ferroviaria y energética, la simplificación regulatoria, el fortalecimiento de sectores estratégicos y el uso de incentivos fiscales y financieros para acelerar la inversión junto con los Polos del Bienestar.

En el ámbito internacional, la producción industrial de EE.UU. se verá favorecida por los incentivos fiscales aprobados para 2026, aunque persistirá el riesgo asociado a la incertidumbre en materia de política comercial. La normalización monetaria de la Reserva Federal reducirá los costos de financiamiento, facilitando la reactivación de proyectos diferidos. Asimismo, las inversiones en semiconductores y energías limpias iniciadas en 2023 y 2024 bajo la CHIPS Act y la Inflation Reduction Act entrarán en operación en 2026, incrementando la demanda de bienes intermedios y servicios especializados. Adicionalmente, el proceso de relocalización de empresas, potenciado por el T-MEC, seguirá elevando la competitividad regional de Norteamérica y fortalecerá las exportaciones mexicanas, las cuales —en conjunto con el Plan México— incorporarán un mayor contenido nacional y generarán un efecto de arrastre más amplio sobre la economía doméstica.

Por último, la disciplina fiscal, el manejo prudente de la deuda y una política monetaria menos restrictiva continuarán fortaleciendo la confianza y el apetito por invertir en México, asegurando además un acceso sostenido al financiamiento en condiciones favorables. Estos elementos seguirán impulsando tanto la inversión nacional como la IED, como ya se observó en la primera mitad de 2025, cuando se alcanzó un máximo histórico de flujos de entrada, confirmando el atractivo estructural de México como plataforma productiva y de exportación.

#### **PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS**

Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. En este contexto, la tasa de interés de política



monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultaría en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025.

El tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que períodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria. Por su parte, la cuenta corriente de la balanza de pagos presentará un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario.

Finalmente, se estima un precio promedio de la MME de 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearía con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsado por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

El entorno macroeconómico para el 2026 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores.

En 2026, continuará el proceso de normalización de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). En particular, para este último se propone una meta de 4.1% del Producto Interno Bruto (PIB), con lo cual se alcanzará una disminución acumulada de 1.6 puntos porcentuales (pp) frente al déficit de 5.7% del PIB observado en 2024. Este ajuste no solo permitirá mantener una trayectoria estable de la deuda pública, sino también ofrecer certidumbre a la población, los mercados y la comunidad internacional sobre el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad fiscal del país.

La política de ingresos para 2026 seguirá orientada principalmente a fortalecer la eficiencia recaudatoria privilegiando el uso de herramientas digitales que faciliten el cumplimiento, la simplificación de trámites y la modernización de las aduanas, al tiempo que se intensificará el combate al contrabando y la evasión fiscal. Para ello se prevén medidas para evitar el abuso e interpretación incorrecta de las disposiciones fiscales, entre las cuales, se establece que no serán deducibles las tres cuartas partes de las cuotas pagadas al IPAB por las instituciones de la banca múltiple.



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1824 - 1997

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO



**COZUMEL**  
PUEBLOS MÁGICOS

Asimismo, se propone continuar con el programa de regularización fiscal dirigido a las personas físicas y morales que tiene como objetivo facilitar el pago de los adeudos que tengan con las autoridades hacendarias y fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

También, entre otras medidas, se concede un beneficio a las personas físicas y morales que retornen o ingresen recursos de procedencia lícita al país, con el objetivo de que dichos recursos sean invertidos en actividades productivas que coadyuven al crecimiento económico del país.

Por otro lado, se ampliará la base tributaria y se abordarán fines extra fiscales mediante una serie de disposiciones que abonen a salvaguardar la salud física y mental de la población, al tiempo que se incorporarán medidas de apoyo a diversos sectores para impulsar el desarrollo económico del país.

La política de gasto público, por su parte, asegurará la continuidad de los proyectos de infraestructura para ampliar la capacidad productiva nacional, al tiempo que fortalecerá el acceso efectivo a los derechos sociales de carácter constitucional a través de los Programas para el Bienestar. Lo anterior permitirá consolidar la tendencia decreciente de la pobreza y la desigualdad a lo largo de todo el territorio nacional. El ejercicio del gasto se llevará a cabo bajo estrictos criterios de austeridad, eficacia y transparencia.

En lo que respecta al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (Pemex), en 2026 se mantendrán los términos vigentes para apoyar las actividades de la empresa y contribuir al fortalecimiento de su situación financiera. Lo anterior, como parte del Plan Estratégico 2025-2035, cuyo principal objetivo es ampliar la producción de hidrocarburos, garantizar el suministro de gasolinas y diésel, reducir el impacto ambiental y alcanzar la autonomía presupuestaria.

El compromiso del Gobierno de México con la responsabilidad fiscal seguirá siendo un pilar de confianza para la población, los mercados y la comunidad internacional, garantizando estabilidad y certidumbre en el rumbo económico. Con bases macroeconómicas sólidas, un mercado interno dinámico y políticas públicas centradas en el bienestar de toda la población. Con ello, 2026 será un año para consolidar la transformación del país, ampliar las oportunidades de desarrollo y asegurar que el crecimiento económico se traduzca en mayor prosperidad y justicia social para todas y todos.

Cuadro tomado de documento denominado: Criterios Generales de Política Económica 2026  
[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2026.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf)



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO

**COZUMEL**  
PUEBLOS MÁGICOS

Por lo que hace a Quintana Roo, se observa en el contexto estatal, a un año de iniciada la presente administración Estatal 2022 – 2027 un criterio a atender las demandas inmediatas de la población en el sector salud, educación y seguridad pública con la creación de paquetes que inciden en este tipo de demanda ciudadana, con las caravanas del bienestar, la entrega de útiles escolares y uniformes, así como una mayor presencia policial y el reforzamiento a nivel municipal mediante la dotación de patrullas orientadas a la proximidad social y con ello disuadir la comisión de delitos. Respecto de las finanzas públicas, una vez conocida en toda su extensión la deuda pública de la entidad, se ha optado por el refinanciamiento de esta, la creación de nuevos gravámenes orientados principalmente a sectores no populares y a terceros, disminuyendo con ello el impacto a los habitantes y proporcionando ingresos adicionales a la entidad para sufragar el gasto público y como se dijo anteriormente el apoyo específico a sectores social con precariedad.

Teniendo en cuenta la importancia de lo antes expuesto, se somete a discusión y en su caso aprobación por parte de este cuerpo colegiado municipal, de Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Presupuesto de Egresos Municipal tiene como objeto integrar la información presupuestal y regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público del Municipio de Cozumel, de conformidad con lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, Ley de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios Relacionados del Estado de Quintana Roo y demás legislación aplicable a la materia. En la ejecución del gasto público, se deberán considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, considerando a los compromisos, objetivos y metas contenidos en los mismos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos Municipal para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y la Contraloría del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, en el ámbito de su competencia y atribuciones, de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos Municipal se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- II. **Adquisiciones:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;
- III. **Arrendamiento:** cesión, adquisición del uso o aprovechamiento temporal ya sea de muebles, inmuebles o servicios, a cambio de un valor;
- IV. **Ahorro Presupuestario:** remanente de recursos públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

V. **Asociaciones Público-Privadas:** los proyectos regulados por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo que se realicen bajo cualquier modalidad contractual de Largo Plazo, entre la Contratante y el Desarrollador, donde este último provee parcial o totalmente la infraestructura y el equipamiento requeridos, con el objeto de prestar servicios a cargo del sector público, a éste o al usuario final, desarrollar investigación aplicada o innovación tecnológica, de acuerdo con la estructura de asignación de riesgos pactada en el Contrato, mediante el pago de una contraprestación a cargo de la Contratante o del usuario del servicio;

- VI. **Año Fiscal:** corresponde al año calendario, con una duración de doce meses, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre;



- VII. **Balance Presupuestario:** la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la ley de ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VIII. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IX. **Capítulo 1000 (Servicios Personales):** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- X. **Capítulo 2000 (Materiales Y Suministros):** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.
- XI. **Capítulo 3000 (Servicios Generales):** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.
- XII. **Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas):** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- XIII. **Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles):** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.
- XIV. **Capítulo 6000 (Inversión Pública):** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- XV. **Capítulo 7000 (Inversiones Financieras y Otras Provisiones):** Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de



capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

- XVI. **Capítulo 9000 (Deuda Pública)** Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).
- XVII. **Clasificación Administrativa:** aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal;
- XVIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;
- XIX. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;
- XXI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica



presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y Participaciones;

- XXII. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece el orden de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;
- XXIII. **Deuda Pública:** cualquier financiamiento contratado por el Municipio;
- XXIV. **Disciplina Financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- XXV. **Economías Presupuestarias:** los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal;
- XXVI. **Gasto:** toda aquella erogación llevada a cabo para adquirir bienes o servicios;
- XXVII. **Gasto Corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa, el gasto de servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXVIII. **Gasto de Capital:** las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos;
- XXIX. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
- XXXI. **Gasto Etiquetado:** las erogaciones realizadas con cargo a las Transferencias federales etiquetadas con un destino específico;



- XXXII. **Gasto No Etiquetado:** las erogaciones realizadas con cargo a ingresos de libre disposición y financiamientos;
- XXXIII. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XXXIV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXXV. **Gasto Total:** la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que daría lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXXVI. **Ingresos de Libre Disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXXVII. **Ingresos Estimados:** son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;
- XXXVIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;
- XXXIX. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XL. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XLI. **Percepciones Extraordinarias:** los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación;



así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XLII. **Percepciones Ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;

XLIII. **Presupuesto:** estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos; Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;

XLIV. **Presupuesto Base Resultados (PbR):** conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

XLV. **Presupuesto de Egresos Municipal:** es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

XLVI. **Programas y Proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital, destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XLVII. **Programa Presupuestario:** es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora;

XLVIII. **Refinanciamiento:** la contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinan a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;

- XLIX. **Registro Público Único:** el registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos;
- L. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- LI. **Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público;
- LI. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Quintana Roo; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- LIII. **Sistema de Alertas:** la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos;
- LIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- LV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;
- LVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas;

- LVII. **Trabajadores de Base:** aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley;
- LVIII. **Trabajadores de Confianza:** El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, los Titulares de las Dependencias, los Directores, los Subdirectores y Administradores, los Jefes de Departamento, los Supervisores, los Jueces y Secretarios de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general.
- LIX. **Transferencias Federales Etiquetadas:** los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**ARTÍCULO 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto de Egresos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de igual forma deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder;
- II. El presupuesto se utilizará para cubrir las acciones, obras y servicios públicos previstos en los programas presupuestarios del ejercicio, los planes Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Municipal



de Desarrollo 2024-2027, tomando en consideración los objetivos y metas contenidas en los mismos;

- III. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la partida de gasto del Presupuesto de Egresos y que disponga saldo suficiente para cubrirlo;
- IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este;
- V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y deberá ajustarse al monto asignado en los programas presupuestarios correspondientes;
- VI. La Tesorería Municipal se reserva las facultades para autorizar a las Dependencias y Entidades que conforman el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos autorizado con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal y sin menoscabo de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- VII. Todas las asignaciones presupuestarias deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y en caso de que durante el presente Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, por conducto de la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, aplicará ajustes al Presupuesto de Egresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 5.-** La Tesorería Municipal, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable. El presente Presupuesto de Egresos Municipal deberá de estar disponible en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio y cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

## **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 6.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, comprende la cantidad de **\$1,073,220,232.00** (Son: **Un mil setenta y tres millones doscientos veinte mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.**) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, manteniendo un equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable.

**ARTÍCULO 7.-** Si una o varias de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestales, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique de prioritarias o urgentes.

**ARTÍCULO 8.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con la Clasificación por objeto de Gasto, es la siguiente:

- I. El Clasificador por Objeto de Gasto se presenta a segundo nivel conforme Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos emitido por la CONAC.

<b>MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO</b> <b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO</b>	<b>2026</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,073,220,232.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>446,748,043.58</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	168,024,306.85
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	32,648,381.76
Remuneraciones Adicionales y Especiales	120,748,739.81
Seguridad Social	36,848,496.62
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	62,504,602.09
Previsiones	25,973,516.45
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>57,542,172.31</b>



## TESORERÍA



Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5,561,207.50
Alimentos y Utensilios	5,893,818.27
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	8,901,500.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	660,350.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	25,683,220.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,918,446.54
Materiales y Suministros Para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,923,630.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>301,070,794.86</b>
Servicios Básicos	47,018,433.62
Servicios de Arrendamiento	26,775,716.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	22,922,455.32
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,988,700.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	72,196,308.68
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	20,382,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	10,524,100.00
Servicios Oficiales	51,785,850.00
Otros Servicios Generales	41,477,231.24
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>73,322,950.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	48,864,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	24,458,950.00
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>3,150,514.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	1,829,139.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	334,500.00
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	852,659.00
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	134,216.00



<b>Inversión Pública</b>	<b>42,061,708.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	42,061,708.00
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>86,415,840.07</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	86,415,840.07
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
<b>Deuda Pública</b>	<b>62,908,209.18</b>
Amortización de la Deuda Pública	9,230,512.54
Intereses de la Deuda Pública	49,156,294.63
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	4,521,402.01

II. **CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)** la cantidad es de \$446,748,043.58 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 58/100 m.n.) que equivale un incremento del **12.74%**. Este porcentaje es el resultado de lo estrictamente señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que la letra señala:

*"En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:*

- I. *La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:*
  - a) *El 3 por ciento de crecimiento real, y*



*b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero."*

Asimismo, es importante señalar que el mismo precepto legal, en sus dos últimos párrafos, establece lo siguiente:

*"Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.*

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva."

El presente presupuesto de egresos, se realiza con total legalidad, ya que en fecha 18 de diciembre en la vigésima novena sesión ordinaria, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar una reforma al Reglamento Orgánico del Municipio de Cozumel, por lo que la redistribución de este capítulo se da en estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera. De igual forma, las erogaciones destinadas al cumplimiento de sentencias laborales definitivas no constituyen gasto programable ni discrecional, sino el cumplimiento de mandatos jurisdiccionales firmes, por lo que, conforme al artículo 10, dichos montos se encuentran expresamente exceptuados del límite del crecimiento del gasto en servicios personales; sin embargo, se establece un presupuesto para hacer frente a las obligaciones en derechos laborales y de seguridad social derivadas de finiquitos, sentencias y laudos.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el cálculo en relación con lo antes mencionado:

1. Se ubica el monto global asignado al Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos de 2025, siendo la cantidad de \$396,256,549.39
2. Se identifica cuál es la inflación de diciembre 2024 a diciembre 2025 en los CGPE 2026. Conforme a los datos correspondientes a la inflación de diciembre de 2024 a diciembre de 2025<sup>1</sup> que es de 3.8% y el crecimiento económico esperado se encuentra en mismo

<sup>1</sup> [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2025.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2025.pdf) pag. 81



documento en el apartado 3.2 denominado "Política de responsabilidad hacendaria"<sup>2</sup> que es de 2.3%

3. Se compara la tasa de crecimiento real esperado del PIB del año a presupuestar (paso 3) con la tasa límite de 3% que establece la LDF y se elige la más baja de las dos. En este caso, el crecimiento económico estimado por los CGPE de 2026 es el más bajo que el rango máximo del 3% por lo que se tomará en consideración la tasa del 2.3%

Derivado de lo anterior se observa que el crecimiento propuesto para este ejercicio fiscal 2026 está dentro del rango y que no rebasa la tasa de crecimiento máximo.

- III. **CAPITULO 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS)** la cantidad es de \$57,542,172.31 pesos (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos pesos 31/100 M.N.) que equivale a un decremento del 11.07 % de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025.
- IV. **CAPITULO 3000 (SERVICIOS GENERALES)** la cantidad es de \$301,070,794.86 pesos (Trescientos un Millones Setenta Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 86/100 M.N.) que equivale a un incremento del 23.31% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025.
- V. **CAPITULO 4000 (TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)** la cantidad es de \$73,322,950.00 pesos (Setenta y Tres Millones Trescientos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) que equivale un incremento del 12.76% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025.
- VI. **CAPITULO 5000 (BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES)** la cantidad es de \$3,150,514.00 pesos (Tres Millones Ciento Cicuenta Mil Quinientos Catorce pesos 00/100 M.N.) que equivale un decremento del 68.00% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025.
- VII. **CAPITULO 6000 (INVERSIÓN PÚBLICA)** la cantidad es de \$42,061,708.00 pesos (Cuarenta y Dos Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Ocho pesos 00/100 M.N.) que equivale un decremento del 20.46% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025.
- VIII. **CAPITULO 7000 (INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES)** la cantidad es de \$86,415,840.07 pesos (Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 07/100 M.N.) que equivale un decremento del 22.81% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025; esto derivado que ahí está provisionado lo que se ejercerá en relación a la participación Derecho a los pasajeros de Cruceros Principalmente.

<sup>2</sup> [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2025.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2025.pdf) pag 29



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1934 - 2027

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO



X. **CAPITULO 9000 (DEUDA PÚBLICA)** la cantidad es de \$62,908,209.18 pesos (Sesenta y dos Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Nueve Pesos 18/100 M.N.) que equivale un incremento del **5.39%** de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO 9.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la Clasificación Administrativa, que se distribuye de la siguiente manera:

<b>MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	
<b>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>1,073,220,232.00</b>
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	1,029,220,232.00
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS (DIF)	44,000,000.00

**ARTÍCULO 10.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa, que se distribuye de la siguiente manera:

<b>MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	
<b>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (POR UNIDAD ADMINISTRATIVA)</b>	
	<b>TOTAL</b>
<b>10000</b>	<b>HONORABLE CABILDO</b>
10100	SINDICATURA
10200	CUERPO DE REGIDORES
<b>20000</b>	<b>ORGANISMO DE PRESIDENCIA</b>
20100	PRESIDENCIA MUNICIPAL
20200	SECRETARIA PARTICULAR
20300	SECRETARIA TÉCNICA
20400	COMUNICACIÓN SOCIAL
20500	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<b>30000</b>	<b>SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
30100	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
30200	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1924 - 2024

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO

**COZUMEL**  
PUEBLOS MÁGICOS

30300	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL	4,992,715.31
30400	DIRECCIÓN JURÍDICA	4,396,557.77
30500	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4,357,883.15
<b>40000</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>259,178,302.57</b>
40100	OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL	139,367,147.91
40200	DIRECCIÓN DE INGRESOS	16,280,733.35
40300	DIRECCIÓN DE EGRESOS	2,573,409.29
40400	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	5,303,321.06
40500	DIRECCIÓN DE CATASTRO	5,031,604.94
40600	DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	17,242,094.06
40700	DIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL	65,415,704.28
40800	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	7,964,287.68
<b>50000</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>239,950,188.12</b>
50100	DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	22,948,689.27
50200	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	66,984,195.72
50300	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS	45,539,642.19
50400	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	5,773,607.18
50500	DIRECCIÓN DE EVENTOS GENERALES	98,704,053.74
<b>60000</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>11,014,693.77</b>
60100	OFICINA DEL CONTRALOR MUNICIPAL	11,014,693.77
<b>70000</b>	<b>DIR. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	<b>88,415,947.21</b>
70100	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	57,423,548.37
70200	SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO	12,673,485.51
70300	INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	18,318,913.33
<b>80000</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>48,244,826.76</b>
80100	OFICINA DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	48,244,826.76
<b>90000</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>26,500,521.87</b>
90100	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	2,799,218.97
90200	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	6,684,792.89
90300	SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	6,942,217.30
90400	SUBDIRECCIÓN DE CAMAR	10,074,292.71
<b>100000</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>49,205,345.83</b>
100100	OFICINA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	9,849,159.29
100200	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	10,617,623.16
100300	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	11,224,785.76
100400	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	10,077,537.02
100500	SUBDIRECCIÓN DE CULTURA	7,436,240.60
<b>110000</b>	<b>DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>24,429,013.78</b>
110100	OFICINA DEL DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	715,869.43
110200	SUBDIRECCIÓN DE TURISMO	9,068,729.72
110300	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	14,644,414.62
<b>120000</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS</b>	<b>107,378,181.40</b>
120100	OFICINA DEL DIR. DE SERV. PÚBLICOS Y URBANOS	41,489,580.06
120200	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	57,286,573.36
120300	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS	8,602,027.98
<b>130000</b>	<b>DIRECCIÓN DE DEPORTE Y ATENCIÓN LA JUVENTUD</b>	<b>25,361,117.36</b>



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1934 - 2024

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1934 - 2024

**COZUMEL**  
PUEBLOS MÁGICOS

130100	OFIC. DEL DIR. DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD	13,281,432.41
130200	SUBDIRECCION DE DEPORTES	9,110,380.83
130300	SUBDIRECCION DE ATENCION A LA JUVENTUD	2,969,304.12
140000	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	48,864,000.00
140100	SISTEMA MUNICIPAL DIF	48,864,000.00

**ARTÍCULO 11.-** Con base el acuerdo emitido por la CONAC en observancia a la Ley de Contabilidad Gubernamental y de conformidad a la estructura establecida se da a conocer el Clasificador Funcional del Gasto (Finalidad y Función) por lo que se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO		IMPORTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO		
(FINALIDAD Y FUNCIÓN)		
TOTAL		1,073,220,232.00
<b>Gobierno</b>		559,390,152.71
Legislación		22,276,561.67
Justicia		0.00
Coordinación de la Política de Gobierno		70,740,552.91
Relaciones Exteriores		0.00
Asuntos Financieros y Hacendarios		170,553,508.73
Seguridad Nacional		0.00
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior		119,089,708.82
Otros Servicios Generales		176,729,820.57
<b>Desarrollo Social</b>		421,500,141.02
Protección Ambiental		43,742,615.93
Vivienda y Servicios a la Comunidad		155,623,008.15
Salud		11,224,785.76
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales		131,501,411.70
Educación		10,077,537.02
Protección Social		0.00
Otros Asuntos Sociales		69,330,782.45
<b>Desarrollo Económico</b>		29,421,729.09
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General		14,644,414.62
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza		0
Combustibles y Energía		0
Minería, Manufacturas y Construcción		0
Transporte		4,992,715.31
Comunicaciones		0
Turismo		9,784,599.16
Ciencia, Tecnología e Innovación		0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos		0
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>		62,908,209.18
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda		33,999,278.88
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		0



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1934 - 2021

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO

**COZUMEL**  
PUEBLOS MÉDICOS

*[Signature]*

Saneamiento del Sistema Financiero  
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

24,387,528.29  
4,521,402.01

**ARTÍCULO 12.-** Con base en el acuerdo emitido por la CONAC en observancia a la Ley de Contabilidad Gubernamental y de conformidad a la estructura establecida se da a conocer el Clasificador por Tipo de Gasto por lo que se distribuye de la siguiente manera:

<b>MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO</b>		<b>IMPRESO</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>		
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>TIPO DE GASTO</b>	
	<b>TOTAL:</b>	<b>1,073,220,232.00</b>
GASTO CORRIENTE		965,099,800.82
GASTO CAPITAL		45,212,222.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS		62,908,209.18
PENSIONES Y JUBILACIONES		-
PARTICIPACIONES		-

**ARTÍCULO 13.-** Con base en el acuerdo emitido por la CONAC en observancia a la Ley de Contabilidad Gubernamental y de conformidad a la estructura establecida se da a conocer las prioridades del Gasto por lo que se distribuye de la siguiente manera:

<b>MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO</b>		<b>IMPRESO</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>		
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>TIPO DE GASTO</b>	
	<b>1.- COZUMEL PROTEGIDO.</b>	
	<b>2.- COZUMEL SOSTENIBLE.</b>	
	<b>3.- COZUMEL EN TRANSFORMACIÓN.</b>	
	<b>4.- COZUMEL CON BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL.</b>	

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 41 y 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene como objetivo establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1994 - 2027

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
PUEBLOS MÁGICOS

organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios. Asimismo, constituye el instrumento rector que expresa las decisiones en materia de programación y, para la planeación, se dispone de los programas presupuestarios en los que se distribuye el recurso calendarizado para el cumplimiento de objetivos y metas, programadas por las Dependencias y Entidades. Esta tendencia se mantendrá a través del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), centrando los resultados que dicho proceso genera, mejorando la eficiencia y eficacia del gasto público y facilitar el seguimiento de las actividades y rendimiento de sus ejecutores. Con base al artículo 3, 11, 12, 14, 77 inciso II y 36 inciso VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Quintana Roo, en donde menciona la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, mismos que es en base a estos que los presupuestos de egresos municipales estarán regidos. Por lo que en base a los artículos 45, 46, 49, 61, 79, 81 y 82 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Quintana Roo y con la finalidad de que el presupuesto este basado conforme se establece los Programas Presupuestarios mismos que estarán en el Plan de Desarrollo de Cozumel 2024-2027.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
DISTRIBUCIÓN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		IMPORTE
E001 TRANSFORMANDO COZUMEL CON UNA SEGURIDAD FUERTE Y CERCANA A LA GENTE	\$	30,673,761.61
E002 TRANSFORMANDO COZUMEL CON JUSTICIA Y PAZ PARA TODOS	\$	88,415,947.21
E003 TRANSFORMANDO COZUMEL CON PREVENCIÓN Y CONCIENCIA CIUDADANA	\$	67,156,797.29
E004 TRANSFORMANDO COZUMEL HACIA UN FUTURO SOSTENIBLE	\$	6,942,217.30
E005 TRANSFORMANDO COZUMEL, CUIDANDO NUESTRO ENTORNO PARA EL FUTURO	\$	17,242,094.06
E006 COZUMEL SOSTENIBLE: MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR	\$	10,074,292.71
E007 TRANSFORMACIÓN DIGITAL: TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$	12,995,892.64
E008 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN	\$	82,894,785.59
E009 INNOVANDO Y TRANSFORMANDO: EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE COZUMEL	\$	534,982,866.54
E010 SALUD DIGNA Y BIENESTAR PARA EL PUEBLO DE COZUMEL	\$	102,947,381.45
E011 EDUCACIÓN TRANSFORMADORA PARA EL FUTURO DE COZUMEL	\$	106,140,294.34
E012 JUSTICIA SOCIAL Y EQUIDAD PARA EL PUEBLO DE COZUMEL	\$	12,753,908.28
<b>TOTAL</b>		<b>1,073,220,232.00</b>

**ARTÍCULO 15.-** La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable, respectivamente.



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1934 - 2027

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO

**COZUMEL**  
PUERTOS MÁGICOS

Las Dependencias por conducto de la Tesorería Municipal, podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción V, inciso e), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 26, 34, fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, a celebrar dichos actos; asimismo, la Tesorería Municipal determinará de acuerdo al Presupuesto de Egresos el monto anual de subsidios. Si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, estas serán autorizadas por la Tesorería Municipal en base a la objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

### **CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 16.**- En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, la Administración Pública Municipal contará con **1684** plazas; por lo que se presenta el analítico de plazas vigente:

#### **MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO ANALÍTICO DE PLAZAS 2026**

<b>PUESTO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>	<b>MENSUAL</b>	
		<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	1	\$ 70,000.00	\$ 90,000.00
SINDICO	1	\$ 64,000.00	\$ 80,000.00
REGIDOR	9	\$ 60,000.00	\$ 76,000.00
TITULAR DEPENDENCIA	5	\$ 58,000.00	\$ 74,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	1	\$ 50,000.00	\$ 70,000.00
DIRECTORA	30	\$ 46,000.00	\$ 62,000.00
SECRETARIO PRIVADO	1	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00
DIRECTOR B	0	\$ 36,000.00	\$ 50,000.00
ASESOR	90	\$ 14,000.00	\$ 50,000.00
DIRECTOR C	15	\$ 20,000.00	\$ 48,000.00
SUBDIRECTOR	25	\$ 20,000.00	\$ 48,000.00



## TESORERÍA



COZUMEL  
AYUNTAMIENTO  
PUEBLOS MÁGICOS

SUBSECRETARIO	2	\$ 20,000.00	\$ 47,500.00
JEFE DE OFICINA	15	\$ 14,000.00	\$ 44,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	130	\$ 14,000.00	\$ 44,000.00
OFICIAL	2	\$ 14,000.00	\$ 42,000.00
SUBOFICIAL	4	\$ 14,000.00	\$ 42,000.00
COORDINADOR	7	\$ 14,000.00	\$ 32,000.00
AYUDANTIA	0	\$ 14,000.00	\$ 36,000.00
POLICIA	230	\$ 9,451.20	\$ 36,000.00
ENCARGADO	8	\$ 9,451.20	\$ 36,000.00
JUEZ CALIFICADOR	6	\$ 9,451.20	\$ 34,000.00
SUPERVISOR	60	\$ 11,500.00	\$ 23,000.00
BOMBERO	44	\$ 9,500.00	\$ 23,000.00
TECNICO	70	\$ 9,451.20	\$ 21,000.00
NOTIFICADOR	23	\$ 9,451.20	\$ 21,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA A	12	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00
AUXILIAR	159	\$ 9,451.20	\$ 19,000.00
GUARDAVIDAS	13	\$ 9,451.20	\$ 19,000.00
CHOFER	7	\$ 9,451.20	\$ 18,000.00
ASISTENTE	20	\$ 9,451.20	\$ 18,000.00
CAPTURISTA	15	\$ 9,451.20	\$ 17,000.00
INSPECTOR	60	\$ 9,451.20	\$ 17,000.00
OBRERO	3	\$ 9,451.20	\$ 17,000.00
AYUDANTE	130	\$ 9,451.20	\$ 17,000.00
CAJERO	10	\$ 9,451.20	\$ 16,000.00
OPERADOR	15	\$ 9,451.20	\$ 16,000.00
MAESTRO	27	\$ 9,451.20	\$ 16,000.00
INTENDENTE	13	\$ 9,451.20	\$ 16,000.00
VIGILANTE	20	\$ 9,451.20	\$ 16,000.00
TRABAJADOR SOCIAL	1	\$ 9,451.20	\$ 16,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA B	5	\$ 8,000.00	\$ 16,000.00
SINDICALIZADO	395		
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>1684</b>		



**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 17.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Quintana Roo y de la Ley de Egresos del Estado de Quintana Roo, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán al Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo aprobada para el 2026.

**ARTÍCULO 18.-** En forma similar a las obras públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas, entendiéndose por estas, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el Municipio deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

**ARTÍCULO 19.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a lo estipulado en los acuerdos o convenios correspondientes.

**ARTÍCULO 20.-** Los procedimientos, las etapas, las modalidades y los contratos relativos a Proyectos de Asociación Público-Privada que lleve a cabo el Municipio con el sector privado, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 21.-** Que en relación al capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones del clasificador del objeto del gasto, se contempla provisiones presupuestales para contingencias y otras erogaciones especiales, estas se consideran de carácter transitorio y las cuales serán distribuidas y/o asignados en las partidas específicas necesarias para los programas de acuerdo a su naturaleza de gasto y previa autorización de la autoridad competente.



## TESORERÍA



### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor a partir el 1º de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Municipio de Cozumel, Quintana Roo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio de Cozumel, Quintana Roo, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero del 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PEDIMOS SE SIRVAN:**

**ÚNICO.** -Tener por presentada en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y remitir ésta para su publicación en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel.



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1934 - 2024

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1934 - 2024

**COZUMEL**  
PUEBLOS MÉJICOS

**ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- ✓ ANEXO 1. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- ✓ ANEXO 2. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- ✓ ANEXO 3. PROYECCIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- ✓ ANEXO 4. RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y ANTERIOR.
- ✓ ANEXO 5. BALANCE PRESUPUESTARIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
- ✓ ANEXO 6. FORMATO DE RESULTADO DEL ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES VIGENTE.



**ANEXO 1.**

**OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Procurar un balance presupuestario sostenible que garantice una mayor inversión productiva, sin la contratación de deuda de largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico en la Isla, teniendo en consideración las dificultades económicas locales e internacionales que afecten las finanzas de este Ayuntamiento.

Establecer una conciencia hacia todos los funcionarios públicos sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y de los Lineamientos generales del gasto del municipio de Cozumel, para la administración 2024 -2027.

**ESTRATEGIAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Para lograr un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva y gasto social, sin modificar las tarifas vigentes y sin contratar deuda de corto y largo plazo, es necesaria establecer las siguientes estrategias:

- ✓ Austeridad en el gasto; proporcionar con un mínimo de gasto y aun así dar todos los Servicios públicos que la Constitución Política de estado Unidos Mexicanos establece.
- ✓ Mejorar la estructura administrativa para un mejor desempeño en el ejercicio del gasto.
- ✓ Compra consolidada de los materiales y suministros, con la finalidad de eficientar los costos.

**ANEXO 2.**

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES  
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- Es innegable que nuestra cercanía con los Estados Unidos de Norteamérica, plantean un escenario muy importante en virtud del origen de nuestros visitantes, adicionado a ello los avisos de no visita (warnings) pueden generar una disminución en la llegada de turistas a nuestra Isla, bajo esa condición es importante estar atentos a generar un clima de confianza con todos los visitantes.
- Las oscilaciones en la paridad de la moneda y las tendencias estimadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2026, plantean comportamientos mixtos que pueden favorecer o en su momento hacer caro un destino turístico, en atención a ello es importante tener en consideración tal situación en función a los presupuestos que los turistas asignan para sus viajes.
- Este próximo ejercicio fiscal (2026) plantea interrogantes de cara a la política restrictiva de nuestro vecino del norte y los esquemas arancelarios que ha desarrollado para con otras naciones y también para nuestro país. De cara a ello y con las perspectivas respecto de la renegociación del tratado de libre comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, habrá sectores que salgan beneficiados y otros no tanto por lo que parte del crecimiento de la economía puede tener ajustes en función a las decisiones que esas tres naciones tengan respecto de sus intercambios comerciales
- Para el tercer trimestre de este año, se observa un descenso del 5.8% en las remesas que connacionales envían a México para sus familias, si tenemos en consideración que este ingreso es uno de los principales respecto de divisas internacionales, de la misma forma como las actividades primarias y secundarias de nuestra economía significa que habrá menos divisas en función al avance de las políticas migratorias que ha impuesto los Estados Unidos de Norteamérica.

- Las Estimaciones recibidas por parte del paquete económico se presentó ante el Congreso de la Nación, refieren una perspectiva estable sin grandes cambios con lo cual cualquier evento que disminuya la recaudación federal participable tendrá un efecto inmediato en la recepción de recursos por esta vía.
- El Municipio de Cozumel, está situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica de la Isla, así como de forma asociada a la mano de obra que tiene como fuente de trabajo el sector turístico.
- Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**COZUMEL**  
PUEBLOS MEJICOS

**ANEXO 3.**

**PROYECCIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

<b>MUNICIPIO DE COZUMEL (a)</b> <b>Proyecciones de Egresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>827,224,936.00</b>	<b>783,044,804.00</b>
A. Servicios Personales	389,398,795.97	326,470,075.00
B. Materiales y Suministros	55,617,539.81	83,630,638.00
C. Servicios Generales	250,615,794.86	244,461,265.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	73,322,950.00	81,164,030.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,888,014.00	4,458,315.00
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	16,861,160.47	487,733.00
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	38,520,680.89	42,372,748.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 245,995,296.00</b>	<b>368,043,229.00</b>
A. Servicios Personales	57,349,247.61	106,927,687.00
B. Materiales y Suministros	1,924,632.50	2,117,095.00
C. Servicios Generales	50,455,000.00	73,107,760.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	262,500.00	288,750.00
F. Inversión Pública	42,061,708.00	46,267,878.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	69,554,679.60	112,507,778.00
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	24,387,528.29	26,826,281.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>1,073,220,232.00</b>	<b>1,151,088,033.00</b>



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1924 - 2024

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
PUEBLOS MÁGICOS

**ANEXO 4.**

**RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE  
ANTERIOR.**

<b>MUNICIPIO DE COZUMEL (a)</b>		
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>820,538,909</b>	<b>762,278,138.23</b>
A. Servicios Personales	339,725,167.51	336,331,656.01
B. Materiales y Suministros	56,483,097.99	51,125,567.92
C. Servicios Generales	201,254,436.15	251,034,348.37
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	53,906,402.07	68,236,993.37
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	53,210,092.61	7,912,856.17
F. Inversión Pública	76,642,579.99	21,467,844.79
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	-
H. Participaciones y Aportaciones	0	-
I. Deuda Pública	39,317,133	26,168,871.60
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>152,116,930</b>	<b>212,436,419.47</b>
A. Servicios Personales	37,788,680.36	57,951,542.64
B. Materiales y Suministros	399,203.66	5,067,995.81
C. Servicios Generales	37,719,153.14	48,331,608.83
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,141,000.00	34,505,457.34
F. Inversión Pública	47,053,741.76	39,878,228.59
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	28,015,150.68	26,701,586.26
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>972,655,838.58</b>	<b>974,714,557.70</b>



**ANEXO 5.**

**BALANCE PRESUPUESTARIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**

MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026 (b)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	1,073,220,232.00	1,073,220,232.00	1,073,220,232.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	827,224,936.00	827,224,936.00	827,224,936.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	245,995,296.00	245,995,296.00	245,995,296.00
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	1,063,989,719.46	1,063,989,719.46	1,063,989,719.46
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	821,750,997.10	821,750,997.10	821,750,997.10
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	242,238,722.36	242,238,722.36	242,238,722.36
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b>	0.00	0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el período	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el período	0.00	0.00	0.00
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	9,230,512.54	9,230,512.54	9,230,512.54
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	9,230,512.54	9,230,512.54	9,230,512.54
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	9,230,512.54	9,230,512.54	9,230,512.54
<b>Concepto</b>	<b>Aprobado</b>		
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	49,156,294.63	49,156,294.63	49,156,294.63
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	28,525,339.98	28,525,339.98	28,525,339.98
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	20,630,954.65	20,630,954.65	20,630,954.65
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>58,386,807.17</b>	<b>58,386,807.17</b>	<b>58,386,807.17</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>		
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00



F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>9,230,512.54</b>	<b>9,230,512.54</b>	<b>9,230,512.54</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	5,473,938.90	5,473,938.90	5,473,938.90
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	3,756,573.64	3,756,573.64	3,756,573.64
 <b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)</b>	 <b>-9,230,512.54</b>	 <b>-9,230,512.54</b>	 <b>-9,230,512.54</b>
 <b>Concepto</b>	 <b>Estimado/ Aprobado</b>		
A1. Ingresos de Libre Disposición	827,224,936.00	827,224,936.00	827,224,936.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	-5,473,938.90	-5,473,938.90	-5,473,938.90
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	5,473,938.90	5,473,938.90	5,473,938.90
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	821,750,997.10	821,750,997.10	821,750,997.10
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
 <b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)</b>	 <b>0.00</b>	 <b>0.00</b>	 <b>0.00</b>
 <b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	 <b>5,473,938.90</b>	 <b>5,473,938.90</b>	 <b>5,473,938.90</b>
 <b>Concepto</b>	 <b>Estimado/ Aprobado</b>		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	245,995,296.00	245,995,296.00	245,995,296.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	-3,756,573.64	-3,756,573.64	-3,756,573.64
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	3,756,573.64	3,756,573.64	3,756,573.64
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	242,238,722.36	242,238,722.36	242,238,722.36
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
 <b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	 <b>0.00</b>	 <b>0.00</b>	 <b>0.00</b>
 <b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	 <b>3,756,573.64</b>	 <b>3,756,573.64</b>	 <b>3,756,573.64</b>



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1824 - 2021

**TESORERÍA**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
1824 - 2021

**COZUMEL**  
PUEBLOS MÉJICOS

**ANEXO 6.**

**FORMATO DE RESULTADO DEL ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES REALIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

MUNICIPIO DE COZUMEL ESTUDIO SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
	PENSIONES Y ANEXACIONES	SALIR	RENTAS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
<b>Tipo de Sistema</b>					
Verificación basada en el fondo general para pensiones y anexaciones (mecánica)		Intervención legal y/o Póliza de repoblación			
<b>Identificación del sistema, contribuyentes y fidej.:</b>		NA			
<b>Contribución al sistema</b>					
Actual	1558				
Costo futuro	12.0				
Costo actual	17.0				
Costo promedio	42.0				
Versión actual y jubilación	NA				
Vida realista	NA				
Indicación	NA				
Costo presente	NA				
<b>Beneficiarios</b>					
Porcentaje de edad de pensiones y anexaciones:	6.01				
Ajuste de inflación en el plan de pensiones (casa %):	NA				
Ajuste de costo de vida en el plan de pensiones (%):	NA				
Desviación estándar de los precios de vida (estimado):	NA				
Desviación estándar de los precios (estimada):	NA				
Costo de administración (estimado):	NA				
Desviación de vida	NA				
<b>Reservas del Fondo</b>					
Reserva Anual del Fondo de Pensiones	NA				
<b>Reservas anuales</b>					
Actual	\$417,627,422				
Versión actual y jubilación	NA				
Desviación de la Versión actual y Jubilación	NA				
Monto inicial por persona					
Mujer	NA				
Hombre	NA				
Promedio	NA				
<b>Monto de la reserva</b>					
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y anexaciones en el año de 2022	NA				
Desviación anual	22,526,259				
Desviación total	23,151,930				
Desviación total total	23,151,930				
<b>Valor presente de las obligaciones en relación a las pensiones</b>					
Salario de referencia (S)	NA				
Desviación total	NA				
Desviación total total	NA				
<b>Valor presente de las obligaciones futuras</b>					
Desviación total	NA				
Desviación total total	NA				
Desviación total	NA				
<b>Desviación del resultado</b>					
Desviación total	NA				
Desviación total total	NA				
<b>Porcentaje de inflación</b>					
Último desvío total	8.62%				
Tasa de rendimiento					
<b>Costo de actualización</b>					
NA en el año 2022 (en el resultado total)	232				
Reserva que abarca el costo total	Vida				

Presidente  
Art. Abraham Ernesto Martínez Pacheco  
Calle Prof. 3711119  
Código Postal 77000 de Cozumel  
Paseo Vallarta No. 55  
Av. 16 de Septiembre  
Av. 20 de Noviembre Cozumel  
964 COZUMEL 22-235110  
Centro Histórico de Ahorros para el Retiro  
Registro No. CENAR/001/DO/2012/01/18/14/5422

**AYIKALIL  
CONSULTORES**